



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 331-2015-A/MPMN

Moquegua, 16 ABR. 2015

VISTO: El Expediente N° 024798-2014, de fecha 11 de agosto del 2014, Carta N° 037-2014-SGAC-GSC/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto del 2014, Expediente N° 025669-2014, de fecha 19 de agosto del 2014, Informe N° 636-2014-AL-SGAC-GSC-MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014, Resolución N° 1034-2014-GSC/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014, Expediente N° 027284-2014, de fecha 02 de setiembre del 2014, Informe N° 308-2014-AL-GSC/GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre del 2014, Informe N° 1653-2014-GSC/GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre del 2014, Informe N° 018-2014-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2015, Informe N° 223-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2015, Informe N° 075-2015-AL-GSC-GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2015, Informe N° 0291-2015-GSC/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2015, Informe N° 506-2015-GAJ/GM/A/MPMN y,

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Expediente N° 024798-2014, de fecha 11 de agosto del 2014, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda. Representada por la Sra. Teodora Susana Zapata Ramos, en la que solicita se le otorgue la respectiva autorización municipal para colocar el panel de propaganda publicitaria.

Que, con Carta N° 037-2014-SGAC-GSC/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto del 2014, El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 036-2008-MPMN, en el literal 7.8 señala los requisitos para el Otorgamiento de Autorización para Avisos Publicitarios y Propaganda, toldos, bambalinas, carteles, paneles y otros, siendo estos los siguientes 1) Formulario único de trámite (FUT) o solicitud dirigida al alcalde, 2) Croquis del anuncio, indicando las dimensiones y características, 3) Copia de Licencia de Funcionamiento de establecimiento, 4) Derecho de Tramitación (1.51% de la UIT), 5) Recibo de pago por uso de vía pública (de ser el caso).

Que, con Expediente N° 025669-2014, de fecha 19 de agosto del 2014, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda. Representada por la Sra. Teodora Susana Zapata Ramos, da respuesta a la Carta N° 037-2014-SGAC-GSC/GM/MPMN.

Que, con Informe N° 636-2014-AL-SGAC-GSC-MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014, que al respecto la administrada presenta su descargo a la carta referida, mediante Expediente N° 025669 de fecha 18/08/2014, manifestando que con fecha 20 de enero del 2014 ingreso por mesa de partes el formato de declaración jurada de silencio administrativo, toda vez que mediante expediente N° 08046-2012, solicito licencia de funcionamiento la que le fuera denegada, presentando su recurso de Apelación a la Resolución Gerencial N° 646-2012-GSC/MPMN, no obteniendo respuesta alguna indicando que con la sola presentación del silencio administrativo presentado constituye licencia de funcionamiento ficta.

Que, con Resolución N° 1034-2014-GSC/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014, resuelve en el artículo primero: "Declarar Improcedente el pedido de Autorización de Anuncio y Propaganda, solicitado mediante Expediente N° 024798-2014, de fecha 11/08/2014, por la administrada Teodora Susana Zapata Ramos, representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda. Para colocar un panel de propaganda publicitario con el detalle de FINANSUR.

Que, con Expediente N° 027284-2014, de fecha 02 de setiembre del 2014, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., representada por su apoderada Teodora Susana Zapata Ramos, presenta un Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 1034-2014-GSC/MPMN, dentro del plazo establecido por ley, con el propósito de que se proceda con la nulidad de la resolución apelada y se otorgue la autorización de anuncio y propaganda.

Que, con Informe N° 308-2014-AL-GSC/GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre del 2014, la Asesora de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, recomienda que la presente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se resuelva el recurso en materia.

Que, con Informe N° 1653-2014-GSC/GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre del 2014, remite el informe de la asesora legal, respecto al expediente presentado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., (...).

Que, con Informe N° 018-2014-AMAF/GAJ/GM/A/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2015, se requiere un informe del estado situacional del caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., respecto a la Autorización de Anuncio y Propaganda.

Que, con Informe N° 223-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero del 2015, requiere un informe del estado situacional del caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., respecto a la Autorización de Anuncio y Propaganda.

Que, con Informe N° 075-2015-AL-GSC-GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2015, se deja constancia que el Recurso de Apelación y sus antecedentes han sido remitidos al superior en grado dentro del plazo prudencial para ser resuelto por la GAJ (...).

Que, con Informe N° 0291-2015-GSC/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2015, remite el informe de la asesora legal, respecto a la remisión de informe del Estado Situacional del caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., sobre Autorización de Anuncio y Propaganda.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Resolución N° 1034-2014-GSC/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014, fue notificada al Impugnante el 22 de agosto del 2014, en la que se Declara Improcedente el pedido de Autorización de Anuncio y Propaganda, solicitado mediante Expediente N° 024798-2014, de fecha 11/08/2014, por la administrada Teodora Susana Zapata Ramos, representante de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda. Para colocar un panel de propaganda publicitario con el detalle de FINANSUR.

Que, revisado los antecedentes del presente expediente presentado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur, Ltda. Respecto se observa que no cumple con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, donde aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, en su artículo 27° Los propietarios u ocupantes de inmuebles colindantes con la vía pública deben: (...), d) Obtener la autorización de la Autoridad competente para colocar anuncios comerciales o publicitarios, cuyo tamaño y ubicación no deben de confundir ni distraer al conductor.

Que, el artículo 209° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, regula la aplicación del silencio administrativo positivo y del silencio administrativo negativo en los procedimientos administrativos entendidos estos, como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades a iniciativa del ciudadano, conducentes a la emisión de un acto administrativo. Así tenemos que en lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final señala Excepcionalmente el silencio administrativo negativo será aplicado en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en (...), la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores (...).

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 036-2008-MPMN, en la que señala que son requisitos para el Otorgamiento de Permiso para Avisos y Propaganda, toldos, bambalinas, carteles, paneles y otros: 1) Formulario único de trámite (FUT) o solicitud dirigida al alcalde, 2) Croquis del anuncio, indicando las dimensiones y características, 3) Copia de Licencia de Funcionamiento de establecimiento, 4) Derecho de Tramitación (1.51% de la UIT), 5) Recibo de pago por uso de vía pública (de ser el caso).

Que, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, donde aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, en su artículo 27° Los propietarios u ocupantes de inmuebles colindantes con la vía pública deben: (...), d) Obtener la autorización de la Autoridad competente para colocar anuncios comerciales o publicitarios, cuyo tamaño y ubicación no deben de confundir ni distraer al conductor.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar Infundado, el Recurso de Apelación de fecha 02 de setiembre del 2014, interpuesto por doña Teodora Susana Zapata Ramos en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., en contra de la Resolución Gerencial N° 1034-2014-GSC/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2014, en merito a que no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 036-2008-MPMN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Silencio Administrativo Positivo, en merito a la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa conforme al artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



**D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

